RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE OFICINAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE JAÉN. LOTE 9: JÓDAR"

EXPEDIENTE: 22701.32L/2023-37 **EXPEDIENTE GIRO:** EC009 2023 926
LOTE EXPEDIENTE GIRO: LOTE 2021 3330
TIPO DE CONTRATO: Servicios
OBJETO DEL CONTRATO: Seguridad y vigilancia de oficinas del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Jaén. LOTE 9: JÓDAR
IMPORTE PRÓRROGA: 45.640,00 euros (IVA excluido). Total con IVA: 55.224,40 euros
NÚMERO DE PRÓRROGA: 1
PLAZO PRÓRROGA: 24 meses. (1/09/2023 al 31/08/2025)

ANTECEDENTES DE HECHO

- Con fecha 30 de julio de 2021 se adjudicó a la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A., con CIF nº A04038014, el contrato de servicios de "seguridad y vigilancia de oficinas del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Jaén. Lote 9: Jódar", con un período de ejecución de 24 meses comprendidos entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2023, por un importe de 45.640,00 euros, IVA excluido (55.224,40 euros con IVA), expediente inicial nº 22701.32L/2021-13, LOTE expediente GIRO nº LOTE 2021 3330, que se formalizó con fecha de 31 de agosto de 2021.

- Con fecha 22 de junio de 2023 se emite Memoria Justificativa por parte del Secretario Provincial donde se acredita la necesidad de prorrogar el contrato, ya que persisten las necesidades que se atienden con el mismo. Se propone prorrogar por un período de tiempo de 24 meses, desde el 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2025.

- Con fecha 22 de junio de 2023 se dicta Acuerdo de Inicio para proceder a la prórroga del citado contrato.

- Con fecha 23 de junio de 2023 se pone en conocimiento del contratista nuestra intención de prorrogar el contrato por el plazo antes indicado, indicándole que se mantienen el precio y características del contrato inicial sin alteración alguna.

JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO		14/08/2023	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwsrRRy1sR9d2eAUMC0t6GobRt1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- El importe de la prórroga asciende a la cuantía de 45.640,00 euros, IVA excluido, más 9.584,40 euros de IVA, lo que supone un total de 55.224,40 euros, de acuerdo con las cuantías en que fue adjudicado el contrato inicial, tal y como se recoge en la memoria justificativa, cuyo desglose es el siguiente:

CONTRATISTA	CIF	Importe sin IVA	21% IVA	Importe total con IVA	1/09/2023 a 31/12/2023	1/01/2024 a 31/12/2024	1/01/2025 a 31/08/2025
GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.	A04038014	45.640,00	9.584,40	55.224,40	9.204,00	27.612,24	18.408,16

NOTA: Por cuestiones de redondeo, se ha hecho la misma distribución que se hizo al adjudicar el contrato. El cálculo es el siguiente: 45.640,00 euros/24 meses = 1.901,666. Tomamos 1.901,67 euros. Le aplicamos el 21% de IVA y resultan 2.301,02 euros/mes. Serían 23 mensualidades a 2.301,02 euros y una mensualidad (la primera) a 2.300,94 euros (2.301,02 x 23 + 2.300,94= 55.224,40). Por tanto, la anualidad 2023 serían 2.300,94 + 2.301,02 x 3 = 9.204,00 euros, la anualidad 2024 serían 2.301,02 x 12 = 27.612,24 euros y la anualidad 2025 serían 2.301,02 x 8= 18.408,16.

A la vista de lo anterior, se ha confeccionado y contabilizado propuesta contable AD con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del centro gestor 1239180000:

G/32L/22701/23 .....9.204,00 euros
G/32L/22701/23 2024..... 27.612,24 euros
G/32L/22701/23 2025.....18.408,16 euros
Total.....55.224,40 euros

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Visto lo anterior y en virtud en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa (BOJA nº 238 de 5 de diciembre de 2012), modificada por Resolución de 10 de julio de 2018 (BOJA nº 136 de 16 de julio de 2018), y 1 de agosto de 2019 (BOJA nº 152 de 8 de agosto de 2019),

- Vistos el apartado nº 5 y anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, donde se indica que “en el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”. En tal sentido, en el Anexo I del citado pliego se recoge que “el contrato se podrá prorrogar por un plazo máximo de 24 meses”, con un plazo de preaviso de 2 meses.

JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO		14/08/2023	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwsrRRy1sR9d2eAUMC0t6GobRt1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por todo ello, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Prorrogar el contrato de servicios de “seguridad y vigilancia de oficinas del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Jaén. Lote 9: Jódar”, cuyo contratista es GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A., con CIF nº A04038014, por un período de 24 meses, desde el 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2025, ascendiendo el importe de la prórroga a la cantidad de 45.640,00 euros, IVA excluido, más 9.584,40 euros de IVA, lo que supone un total de 55.224,40 euros.

Contra la presente resolución de prórroga, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano de contratación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

LA DIRECTORA PROVINCIAL,
(Por Delegación. Resolución de 28/11/2012)
(P.A. EL SECRETARIO PROVINCIAL. Res. 14/07/23)

Fdo.: Juan Carlos Martínez Margarito

JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO		14/08/2023	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwsrRRy1sR9d2eAUMC0t6GobRt1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	